

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MARTES 16 DE JUNIO DEL 2009

En la ciudad de Ayacucho, a los Siete días del mes de Mayo del año dos mil nueve, siendo las Diez de la mañana, se reunieron en la Plazoleta de Simón Bolívar del Barrio Los Licenciados de la ciudad de Ayacucho, los miembros del Concejo Municipal, Presididos por el Señor Alcalde Arq. Germán Salvador Martinelli Chuchón; quien solicita para aperturar la sesión la verificación de la asistencia, de los señores Regidores, comprobándose la presencia de los siguientes miembros del Pleno de Concejo: Edgar Asto Reza, Oscar Huamán Carpio, Socorro Arce Hernández, Elva Pozo Calderón, Fredy La Rosa Toro Gómez, David Huancahuari Tueros, Francisco Toledo Villacresis, Yuri Gutiérrez Gutiérrez, Orlando Sulca Castilla, Walter Ascarza Olivares y Javier Cleto Zaga Bendezú. Todos ellos, con la finalidad de tratar en Sesión Ordinaria, la siguiente:

AGENDA:

- 1.- Situación del Ayni Municipal.
- 2.- Dictámenes de las diferentes Comisiones de la Sala de Regidores de la MPH.
- 3.- Convenio entre la Municipalidad y la Dirección Regional de Agricultura.
- 4.- Otros

A).- Se da inicio a la Sesión verificándose el quórum correspondiente, dándose lectura del Acta de la Sesión anterior. Quedando aprobada.

B).- DESPACHOS.-

En esta estación se da cuenta de que no existe documentos para despacho.

C).- INFORMES.-

En esta estación presentan informes los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Informa que las gestiones que se están realizando como municipio están rindiendo sus frutos, esta tarde tenemos una reunión con la familia Añaños de la AJE ya que se concretó la gestión por un inversión de catorce millones para la construcción del centro recreacional en los terrenos de la INIA, invito a los regidores a que participen. Por otro lado hay seis millones de dólares, el tema es concretar para que obras, lo que piden es expediente técnico concluido; por lo que el día jueves debo viajar a la ciudad de Lima para concretar es con una Cooperación Técnica Internacional.

2.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Informa que ha recibido un sobre manila dirigido a su persona en la que se le alcanza una serie de documentos que estarían cuestionando el blanqueamiento de deudas en la ciudad de Huanta, pero que se indica de que el Alcalde Provincial de Huamanga tenía conocimiento de estos hechos; por lo que este tema debe ser revisado y en la estación de pedidos formularé lo correspondiente. El segundo pedido es que recibido la carta de la asociación de mototaxistas en la que solicitan que se ponga en la agenda la nulidad de la Ordenanza Municipal 014, pongo a consideración del Concejo.

3.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- Informa que ha arribado el Sr. Javier Morán del Ministerio de Vivienda y se están realizando este tipo de obras a través de la UNOPS, asimismo se va a ser entrega de la primera partida que ya está en proceso de licitación, son mas de siete millones de inversión, para luego ser mas de treinta millones.

4.- EL REGIDOR YURI GUTÉRREZ GUTIERREZ.- Informa que respecto a la donación del terreno para la construcción del Archivo regional, existe un informe parte de las instancias respectivas y dan varias alternativas y una de ellas es un terreno en ENACE que es un área destinada a parque pero tiene lo suficiente, es necesario coordinar con el vecindario. Hay riesgo en las calles céntricas referidas a las cajas de paso de electricidad empotradas en los muros y varias de esas cajas están desprendidas, pediría que defensa civil haga los informes y se derive a Electro Centro para que se reduzcan los riesgos.

5.- EL REGIDOR WALTER ASCARZA OLIVARES.- Informa que los días 24 y 25 de julio se va a llevar a cabo el primer festival del queso ayacuchano, donde participan muchas instituciones involucradas a lácteos y la Municipalidad forma parte de esta organización, es un evento de carácter regional y tiene como objetivo promover el consumo del queso ayacuchano y el queso pasteurizado y promover el mejoramiento del mercado regional, nacional e internacional.

6.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Informa que como regidores recibimos la visita de diferentes personas como vecinos, trabajadores, etc. he recibido la visita de dos policías municipales y al parecer tienen mandato para que se reincorporen y hay inconvenientes, por lo que se debe encaminar dentro de las normas por que un mandato judicial se tiene que cumplir. El segundo informe es el malestar de algunos ciudadanos respecto a las cámaras de vigilancia de seguridad ciudadana, al parecer no se está cumpliendo el objetivo, no vaya a ser que se hayan adquirido equipos de mal estado o no adecuados.

7.- EL REGIDOR FREDY LA ROSA TORO GÓMEZ.- La seguridad ciudadana es un problema latente, una profesional ha sido atacada con armas blancas, la problemática es constante, hay robos a menores, y estas zonas deberían detectarse y dotarse de serenos permanentes.

8.- LA REGIDORA ELVA POZO CALDERON.- Informa que se ha programado una visita a las comunidades de Quinua, Chiara y Vinchos para poder evaluar los proyectos productivos, la partida es el día de mañana a las ocho de la mañana, por lo que hago extensiva la invitación a los regidores para que participen.

D).- PEDIDOS.-

En esta estación presentan pedidos los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- LA REGIDOR OSCAR HUAMAN CARPIO.- Solicita que este parque de Simón Bolívar en el cual estamos realizando la sesión el día de hoy, sea concluida ya que esta incompleta, para que sea un centro de recreación, y como segundo pedido es que a los serenos se les de las licencias de conducir exonerándoles del pago y darles las facilidades del caso..

2.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Solicita, que se acelere la compra efectiva de los equipos para panadería de la asociación de epilépticos que se haga lo mas rápido por que se pierden oportunidades; por otro lado solicito una felicitación al equipo de trabajo que está organizando los diplomados en gestión. Asimismo saber en que se encuentra la supuesta compra del equipo fónico que ganó una empresa con documentos fraguados, que se nos informe.

3.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Solicita, la presencia de los señores William Vidalón Orellana y Julio Bendezú Redolfo, ambos trabajadores de la Epsasa de la sucursal Huanta, son trabajadores que han hecho denuncias de blanqueo de cuentas, que aclaren a este Concejo cual es el estado real de esas denuncias.

4.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Manifiesta que hasta la fecha no se tiene el informe sobre el tratamiento que se le va a dar al terminal terrestre, por lo que solicita que se nos de la fecha en la que se nos debe entregar ese informe.

5.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- Solicita a todos los regidores a la prensa y en especial al regidor David Huancahuari que no se aproveche de la libertad de expresión, ya que se dice de todo de la municipalidad, uno de los ejemplos es sobre el blanqueo de cuentas que es un hecho que se realiza en la ciudad de Huanta y este tema ya está judicializado, ha sido en otra gestión, con el pedido del Regidor Huancahuari se quiere confundir y ganar votos, esta no es la instancia para que se presenten estos trabajadores, toda vez que está judicializado. Asimismo algunos periodistas tiene copias de las actas de las sesiones de concejo, esto está bien, es público; pero lo que hacen es presentar actas mutiladas para difamar. No se puede aprovechar la prensa para difamar, como es el caso de las alzas de las tarifas del agua donde nada tiene que ver los regidores, no es nuestra función y eso tiene que ser claro. Se hacen denuncias sin sustento, primeramente se debe investigar, pido un poco de conciencia en la libertad de expresión y los medios de comunicación tengan mesura en publicar las noticias.

6.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Solicita que el informe del Ayni Municipal se vea en otra oportunidad por que no es el lugar apropiado por que necesitamos los ambientes adecuados con los equipos necesarios; como segundo pedido es respecto a la ampliación del presupuesto de seguridad ciudadana para lo que es específicamente los comités de seguridad ciudadana y pido que se dispense el dictamen para ceder en uso los equipos de radio para los comités ya que son bienes y se debe autorizar; el tercer pedido es que este concejo tome la decisión política para iniciar el estudio del perfil y expediente técnico para la ejecución de I parque Simón Bolívar y el parque del Avión. Asimismo que se amplíe el personal de seguridad ciudadana especialmente en lo que respecta al control de las cámaras de seguridad ciudadana. En este estado el Regidor Edgar Asto Reza corroborando lo manifestado solicita que se les dote al personal de serenazgo de pólizas de seguro y ese presupuesto se puede implementar para que cubra los riesgos de sus trabajo y garantizando el servicio de los serenos; asimismo sean capacitados por personal especializado.

7.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Primeramente informar que al teatro municipal no se le está dando el trato adecuado para el cual fue construido y se alquila sin tener en cuenta el aforo y demás medidas de seguridad, por lo que pido que se trabaje un reglamento de uso y funcionamiento.

E).- ORDEN DEL DÍA.

1.- Situación del Ayni Municipal.

1.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Manifiesta que existiendo el pedido del Regidor Orlando Sulca Castilla para que este tema sea tratado en otra sesión extraordinaria, someto a consideración del Pleno. En este estado en Votación por Unanimidad se acuerda postergar para otra fecha el tratamiento del punto primero de la agenda.

2.- Proyecto del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Manifiesta que a la fecha ya no contamos con un depósito municipal para vehículos y otros y necesitamos espacios adecuados. Se ha hecho la gestión con la Dirección Regional de Agricultura y nos están cediendo siete mil doscientos metros cuadrados que está en la parte posterior del campo ferial, con ingreso privado; por lo que es necesario suscribir un convenio interinstitucional que nos genera algunas obligaciones como mejorar el mantenimiento de esa área que nos ceden y formular el proyecto de inversión pública del campo ferial de Canaan y su respectivo expediente técnico que será viabilizado por el Gobierno Regional.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Proyecto del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho, es un organismo descentralizado del Gobierno Regional de Ayacucho desconcentrado del Ministerio de Agricultura, que tiene por finalidad promover el desarrollo socio económico sostenido y armónico de la región, mejorando el nivel de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública y privada en el desarrollo del sector agrario;

Que, el objeto del presente convenio es otorgar en cesión de uso a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga, parte del Campo Ferial de Canaan de propiedad de la Dirección Regional de Agricultura, para que funcione temporalmente el Depósito Oficial de Vehículos de la Municipalidad; así como establecer vínculos de cooperación y apoyo entre ambas instituciones mediante el intercambio de experiencias exitosas y la ejecución de programas promocionales y productivos;

Que, el Artículo 9º Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: “*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*”; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9º incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5º incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho; **autorizándose** al señor Alcalde la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del indicado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a la Dirección Regional de Agricultura y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN SESIÓN DESCENTRALIZADA EN EL BARRIO LOS LICENCIADOS A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

3.- Dictamen N° 013-2009-MPH-CDHPSCE/SR de fecha 12 de Junio del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, Promoción Social, Cultura, Educación y Deporte de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina por la aprobación del proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Universidad Nacional Federico Villarreal y la Municipalidad Provincial de Huamanga; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...) manifestando además que la Comisión ha dictaminado favorable la suscripción de este convenio que es para acceder al programa de estudios en las maestrías de gestión municipal y desarrollo local y proyectos de ingeniería, en razón de que es factible de acuerdo a lo normado en la Ley Orgánica de Municipalidades, cediendo el uso de la palabra al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la explicación correspondiente.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de

la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 013-2009-MPH-CDHPSCE/SR de fecha 12 de Junio del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, Promoción Social, Cultura, Educación y Deporte de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina por la aprobación del proyecto de Convenio Interinstitucional entre la Universidad Nacional Federico Villarreal y la Municipalidad Provincial de Huamanga; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, la Universidad Nacional Federico Villarreal es una institución educativa al servicio del país, sin fines de lucro, integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, investigación, creación y recreación del conocimiento para la formación científica y humanística de profesionales, docentes y técnicos. La UNFV tiene a su cargo los estudios de Maestrías y Doctorados y el otorgamiento de estos grados académicos;

Que, el objeto del presente convenio es de garantizar el desarrollo de capacidades del personal de la Municipalidad en cumplimiento al Plan de Desarrollo de Capacidades y a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1025 que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, en su artículo 2° establece que el proceso de capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público. La capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales a través de los recursos humanos capacitados. La capacitación debe ser un estímulo al buen rendimiento y trayectoria del trabajador y un elemento necesario para el desarrollo de la línea de carrera que conjugue las necesidades organizativas con los diferentes perfiles y expectativas profesionales del personal;

Que, de la revisión de los documentos que forman parte del presente, se ha verificado la disponibilidad presupuestal para establecer el convenio entre la UNFV y la

Municipalidad Provincial de Huamanga con el objetivo descrito precedentemente;

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: “*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*”; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Universidad Nacional Federico Villarreal; **autorizándose** al señor Alcalde la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del indicado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a la Universidad Nacional Federico Villarreal y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN SESIÓN DESCENTRALIZADA EN EL BARRIO LOS LICENCIADOS A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

4.- Dictamen N° 039-2009/CPCALPPAAF-SR-CPH de fecha 08 de Junio del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina recomendando la celebración del Convenio Corporativo entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y Boticas BTL, sobre adquisición de productos farmacéuticos a crédito total ; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen respectivo, procediendo con la lectura de los mismos (...), manifestando además que es un convenio para la compra a crédito de productos farmacéuticos de las Boticas BTL, entendiendo que la salud es básica y estamos propensos todos los trabajadores de la Municipalidad a contraer enfermedades. Este convenio es sin intereses y a sola firma; por lo que la Comisión ha dictaminado favorable para la firma del convenio.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 039-2009/CPCALPPAAF-SR-CPH de fecha 08 de Junio del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina recomendando la celebración del Convenio Corporativo entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y Boticas BTL, sobre adquisición de productos farmacéuticos a crédito total ; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, el proyecto de convenio corporativo entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y Boticas BTL (Botica Torres de Limatambo SAC y BTL Amazonía SAC.), tiene por objeto que Boticas BTL suministrará exclusivamente a los trabajadores (beneficiarios) de esta Comuna Edil, productos farmacéuticos que tengan en stock en sus locales autorizados, previa presentación del Documento Nacional de Identidad, según las indicaciones previas y de acuerdo a las facilidades y condiciones estipuladas en el presente convenio, a cambio de una contraprestación que abonará la Comuna Edil el monto equivalente a los consumos efectuados por los beneficiarios durante los periodos mensuales preestablecidos en la cláusula tercera del referido contrato, previo descuento de su haber del empleado o trabajador por los consumos realizados;

Que, la propuesta de convenio tipo 1: créditos sin intereses resulta la mas apropiada y beneficiosa para los trabajadores de esta Municipalidad, puesto que permitirá a que se adquiera en cualquiera de los establecimientos de Boticas BTL los productos ofrecidos; de igual forma el convenio tipo 2: abastecimiento de botiquín, permitirá abastecer a la MUNISALUD de esta Comuna de los productos ofrecidos con las facilidades y beneficios a tratarse respectos a los precios y los plazos de los créditos respectivamente;

Que, las obligaciones de ambas partes se encuentran detalladas en las cláusulas quinta y sexta del referido convenio, siendo del caso señalar que la suscripción de la misma no generará egreso para la Municipalidad Provincial de Huamanga, ya que constituye una contraprestación de ambas partes, por la adquisición de un producto por parte del trabajador

o empleado de Boticas BTL y, la Comuna Edil efectuará el pago respectivo previo descuento del haber del referido trabajador, en consecuencia no genera gasto para la Municipalidad;

Que, el Artículo 9º Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: “*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*”; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio corporativo precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9º incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5º incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio Corporativo entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y las Boticas BTL sobre Adquisición de Productos Farmacéuticos a Crédito Total; **autorizándose** al Señor Alcalde la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del indicado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a Boticas BTL y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN SESIÓN DESCENTRALIZADA EN EL BARRIO LOS LICENCIADOS A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE

5.- Dictamen N° 040-2009-MPH/CPALPPAAF-SR-CPH de fecha 16 de Junio del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina recomendando la conformación de una Comisión Especial para realizar las gestiones ante el Gobierno Central y la Comisión de Alto Nivel a fin de que el proyecto “Museo de la Memoria” se ejecute en la ciudad de Ayacucho; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen respectivo, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que este es un pedido del Presidente de la Cámara de Comercio de Ayacucho con la finalidad de ver la posibilidad de construir el museo de la memoria, este Concejo debe dar el apoyo o decisión política para hacer realidad, es un trámite necesario; por lo que la Comisión ha recomendado conformar la comisión especial para realizar las gestiones que el caso amerita.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 040-2009-MPH/CPALPPAAF-SR-CPH de fecha 16 de Junio del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina recomendando la conformación de una Comisión Especial para realizar las gestiones ante el Gobierno Central y la Comisión de Alto Nivel a fin de que el proyecto “Museo de la Memoria” se ejecute en la ciudad de Ayacucho; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Resolución Suprema N° 059-2009-PCM, modificado por la Resolución N° 115-2009-PCM, se crea la comisión de alto nivel para la gestión e implementación del proyecto “Museo de la Memoria”, siendo presidido por Mario Vargas Llosa e integrado por seis (6) miembros, quienes tendrán la función de coordinar y promover el diseño, la organización, implementación y gestión del proyecto “Museo de la Memoria” con la cooperación ofrecida por el Gobierno Federal de Alemania; asimismo deberán gestionar la ejecución, organización y puesta en operación del museo y promoverán la obtención de funcionamiento para garantizar su operatividad a través de la cooperación internacional no reembolsable, en coordinación con las entidades públicas competentes;

Que, la Comisión asimismo, tendrá la función de velar porque el museo represente con objetividad y espíritu amplio la tragedia que vivió el Perú a raíz de las acciones subversivas de Sendero Luminoso y el Movimiento Revolucionario Túpac Amaru durante las dos últimas décadas del siglo XX, siendo su objetivo mostrar a los peruanos las trágicas consecuencias que resultan del fanatismo ideológico, la transgresión de la ley y la violación de los derechos humanos, para que nuestro país no vuelva a revivir esas lamentables experiencias;

Que mediante la Carta N° 10-2009/PCD-CCITA de fecha 13 de abril de 2009, el Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ayacucho, el señor Javier Antonio Espíritu, solicita que el ente municipal peticione ante al Gobierno Central la ejecución del proyecto “Museo de la Memoria” en la ciudad de Ayacucho, y fundamenta su

pedido, señalando que Ayacucho fue el epicentro de los estragos de la violencia interna de los años 1980-2000;

Que, siendo un asunto de interés general y estando dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, es pertinente conformar una Comisión Especial con la finalidad de realizar las gestiones que el caso amerita ante el Gobierno Central y la Comisión de Alto Nivel presidida por el escritor Mario Vargas Llosa, con la finalidad de que se ejecute el proyecto "Museo de la Memoria" en la ciudad de Ayacucho;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Especial integrada por tres miembros del Pleno del Concejo con la finalidad de realizar las gestiones que el caso amerita ante el Gobierno Central y la Comisión de Alto Nivel presidida por el escritor Mario Vargas Llosa, con la finalidad de que se ejecute el proyecto "Museo de la Memoria" en la ciudad de Ayacucho, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- | | |
|---|------------|
| - Arq. Yuri Alberto Gutiérrez Gutiérrez | Presidente |
| - Prof. Socorro Arce Hernández | Miembro |
| - Ing. Orlando Sulca Castilla | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Comisión Especial conformada realizar las labores encomendadas con la debida diligencia, debiendo presentar el informe respectivo de acuerdo al avance de las gestiones que se ejecuten.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a la Cámara de Comercio de Ayacucho y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN SESIÓN DESCENTRALIZADA EN EL BARRIO LOS LICENCIADOS A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

6.- Dictamen N° 012-2009/CPDHPSCE-SR-CPH de fecha 08 de Junio del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, Promoción Social, Cultura y Educación de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina recomendando la celebración del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para la ejecución de proyectos productivos, de preservación y conservación de medio ambiente y de los recursos naturales; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- LA REGIDORA SOCORO ARCE HERNANDEZ.- Realiza la exposición del dictamen respectivo, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, este proyecto ya lo ha expuesto la Comisión de Asuntos Legales y ha pasado a esta Comisión en razón de que habían algunos vacíos, por lo que se ha reformulado y se tiene la anuencia de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y se ha declarado favorable la suscripción de este convenio.

No habiendo más puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 012-2009/CPDHPSCE-SR-CPH de fecha 08 de Junio del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, Promoción Social, Cultura y Educación de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina recomendando la celebración del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para la ejecución de proyectos productivos, de preservación y conservación de medio ambiente y de los recursos naturales; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, el Sub Gerente de Participación Vecinal de esta Comuna, Abg. Jorge Quintanilla Ramírez remite el proyecto de convenio descrito anteriormente y mediante Oficio N° 023-2009-MPH-SR/ de fecha 28 de mayo de 2009 se solicitó informe a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestaria para la suscripción del referido convenio, y en respuesta según se tiene del oficio N° 122-2009-MPH/14 de fecha 05 de junio de 2009, señala que la celebración del convenio no afecta el presupuesto institucional de apertura para el año fiscal 2009 por tanto los compromisos asumidos por ambas partes resultan ser genéricas, por ende cubiertos los gastos que demande; por lo que resulta procedente la celebración y suscripción del convenio en mención;

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio

interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para la ejecución de proyectos productivos, de preservación y conservación de medio ambiente y de los recursos naturales; **autorizándose** al Señor Alcalde la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del indicado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Participación Vecinal y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNSCH y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN SESIÓN DESCENTRALIZADA EN EL BARRIO LOS LICENCIADOS A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

7.- Dictamen N° 014-2009/CPDHPSCS-SR-CPH de fecha 08 de Junio del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, Promoción Social, Cultura y Educación de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina recomendando la celebración del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Centro Loyola Ayacucho para la ejecución del Proyecto “Juventud, Gestión Local y Desarrollo Sostenible”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Realiza la exposición del dictamen respectivo, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que este convenio es para ejecución del Proyecto Juventud, Gestión Local y Desarrollo Sostenible, se tiene la aprobación de parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto ya que este convenio no le genera ningún gasto a la Municipalidad, al contrario nos va capacitar a los gerentes y sub gerentes de algunas áreas.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 014-2009/CPDHPSCE-SR-CPH de fecha 08 de Junio del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Humano, Promoción Social, Cultura y Educación de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina recomendando la celebración del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Centro Loyola Ayacucho para la ejecución del Proyecto “Juventud, Gestión Local y Desarrollo Sostenible”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Oficio N° 031-2009/CLA de fecha 25 de mayo de 2009, la Directora del Centro Loyola Ayacucho la señora Carmen de los Ríos Baertl solicita la suscripción del convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y su representada para la ejecución del proyecto “Juventud, Gestión Local y Desarrollo Sostenible”, cuyo objetivo del citado proyecto viene a ser el desarrollo de capacidades y generar oportunidades para el fortalecimiento de la gestión pública local concertada entre la población juvenil, los gobiernos locales y otros actores clave para favorecer la participación de los jóvenes y la incorporación de iniciativas en los planes, programas y proyectos de desarrollo sostenible, con enfoques de juventud, ciudadanía y medio ambiente;

Que, con Oficio N° 022-2009-MPH-SR/ de fecha 27 de mayo de 2009, se solicitó un informe a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre disponibilidad presupuestaria y en respuesta con Oficio N° 121-2009-MPH/14 de fecha 05 de junio de 2009, pone conocimiento, que resulta viable la suscripción del referido convenio, por cuanto no afecta el presupuesto institucional para el año fiscal 2009, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 775-2008-MPH/A, así como no genera mayor gasto para esta Comuna;

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para

practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la celebración del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Centro Loyola Ayacucho para la ejecución del Proyecto “Juventud, Gestión Local y Desarrollo Sostenible”; **autorizándose** al Señor Alcalde la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del indicado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo al Centro Loyola Ayacucho y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN SESIÓN DESCENTRALIZADA EN EL BARRIO LOS LICENCIADOS A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

8.- Dictamen N° 001-2009/CPDEPS-SR-CPH de fecha 08 de Junio del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Programas Sociales de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina recomendando la aprobación del incremento del monto del capital social mínimo y se haga efectivo el depósito correspondiente al 5% para la obtención del certificado de depósito de garantía y subsanar las observaciones para la apertura de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huamanga.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen respectivo, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que este incremento es de acuerdo a norma y es para proseguir con los trámites ante las instancias correspondientes para la creación de la Caja Municipal de Huamanga, ya que la creación ya ha sido aprobada hace un buen tiempo..

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 001-2009/CPDEPS-SR-CPH de fecha 08 de Junio del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Programas Sociales de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina recomendando la aprobación del incremento del monto del capital social mínimo y se haga efectivo el depósito correspondiente al 5% para la obtención del certificado de depósito de garantía y subsanar las observaciones para la apertura de la Caja

Municipal de Ahorro y Crédito de Huamanga;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, con informe N° 102-2009-MPH/12.49 de fecha 28 de mayo de 2009, el Sub Gerente de Desarrollo Económico de esta Institución Edil, pone en conocimiento sobre las observaciones realizadas por la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (FEPCMAC); por lo que se requiere la aprobación de los montos del capital social mínimo y del depósito de garantía a través de acuerdo de concejo, y sugiere que debe aprobarse el monto de S/. 1`500,000 Nuevos Soles y el depósito del 5% que asciende a S/. 75,000,00 Nuevos Soles para la obtención del certificado de depósito de garantía;

Que, el incremento de los montos para el capital social mínimo y depósito de garantía ha sido solicitado mediante informe N° 036-2009-MPH/12.49 ante la Comisión de Asuntos Legales, en el que se sugiere el incremento de las sumas señaladas en el considerando que precede, y poder de esta forma evitar consecutivos acuerdos de concejo para la actualización de los montos; documento que fue observado, y devuelto para precisar el monto exacto del capital social mínimo y depósito de garantía, y según la **FEPCMAC** el monto del capital social mínimo asciende a S/. 1`084,907.00 Nuevos Soles, y que en el segundo trimestre del año 2009 se incrementa por las experiencias que se tiene desde la elaboración del perfil de estudio de factibilidad de mercado que no ha sido funcional precisar el monto exacto, razón por el cual se tuvo que realizar tres sesiones de concejo para la actualización del capital social mínimo, generando el retraso de las gestiones ante la **FEPCMAC**;

Que, los artículos 16°, 18° y 21° del Texto Concordado de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, establecen que para el funcionamiento de las empresas y sus subsidiarias se requiere que el capital social, aportado en efectivo alcance en una Caja Municipal de Ahorro y Crédito la suma de S/. 678,000.00 nuevos soles, cifra que corresponde al mes de diciembre de 1996, y según la FEPCMAC para el primer trimestre del año en curso el monto del capital social mínimo corresponde a la suma de S/. 1`084,907.00 nuevos soles, suma que se incrementará para el segundo trimestre del año 2009, ello en razón que las cifras señaladas en los artículos 16° y 17° de la presente Ley son de valor constante y se actualizan trimestralmente, en función al índice de precios al por mayor que, con referencia a todo el país publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadística e Informática; asimismo el segundo párrafo del artículo 21° de la Ley N° 26702, señala que las solicitudes para la organización de las empresas del sistema financiero y del sistema de

seguros deberán adjuntar el certificado de depósito de garantía constituido en cualquier empresas del sistema financiero regida por la presente Ley, a la orden de la Superintendencia por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del capital mínimo. Que estando dentro de los alcances de la presente Ley, debe tenerse en cuenta las sugerencias señaladas en el informe N° 102-2009-MPH/12.49 de fecha 28 de mayo de 2009, respecto al incremento del capital social a la suma de S/.1'500.000.00 Nuevos soles y el depósito del 5% (S/. 75,000.00 nuevos soles) para la obtención del certificado de depósito de garantía;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el incremento del monto del Capital Social Mínimo a la suma de **Un Millón Quinientos Mil y 00/100 Nuevos Soles /S/.1'500,000.00) y se haga el depósito del 5% correspondiente por la suma de Setenta y Cinco Mil y 00/100 (S/.75,000.00)** para la obtención del certificado de depósito de garantía, para subsanar las observaciones sobre apertura de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a la FEPCMAC y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN SESIÓN DESCENTRALIZADA EN EL BARRIO LOS LICENCIADOS A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

9.- Dictamen N° 038-2009/CPALPPAAF-SR-CPH de fecha 08 de Junio del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina recomendando la aprobación mediante Resolución de Alcaldía, declarándola de prioridad el Perfil del Proyecto “Reforestación de las Microcuencas de los Ríos Alameda y Huatatas”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Procede con la exposición del Dictamen dando lectura del mismo (,,,), manifestando además que el Gobierno Regional envió un documento para aprobar el Plan de Gestión Municipal y es que en cumplimiento a ese plan de gestión que nos remiten otro documento solicitando que el Concejo Municipal priorice esta actividad, que no nos va ocasionar gastos, por el contrario ellos van a trabajar en la reforestación, es solo la decisión política; por lo que hemos declarado favorable.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 038-2009/CPALPPAAF-SR-CPH de fecha 08 de Junio del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina recomendando la aprobación mediante Resolución de Alcaldía, declarándola de prioridad el Perfil del Proyecto “Reforestación de las Microcuencas de los Ríos Alameda y Huatatas”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante la Ley N° 28082 modificada por la Ley N° 28608, se declara en emergencia y de necesidad pública y de preferente interés social por el término de siete (7) años la descontaminación del medio ambiente de la cuenca del Río Mantaro en los departamentos de Pasco, Junín, Huancavelica y Ayacucho;

Que, asimismo, las competencias y funciones específicas generales de los Gobiernos Locales está establecido en el artículo 73° inciso 3 de la Ley N° 27972 sobre protección y conservación del medio ambiente, como son: formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales; proponer la creación de áreas de conservación ambiental; promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; participar y apoyar las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones; y coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental

Que, mediante Carta N° 004-2009-IC/CCO de fecha 11 de mayo de 2009, la Ing. Carmen Cárdenas Ochante en su condición de consultor externo en la elaboración del estudio a nivel de perfil del proyecto “Reforestación de las Microcuencas de los Ríos Alameda y Huatatas”, contratada por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, priorizado en el Plan y Programa de Descontaminación y Remediación Ambiental de la Cuenca del Río Mantaro, aprobado

mediante la Ordenanza Regional N° 023-2007-GRA/CR, solicita que se apruebe declarando de prioridad el perfil del referido proyecto mediante acto administrativo, ya que constituye un requisito para el sustento legal de sostenibilidad del presente estudio; que el proyecto "Reforestación de las Microcuencas de los Ríos Alameda y Huatatas", las actividades a ejecutarse son la reforestación, construcción de zanjas de infiltración, construcción de terrazas de formación lenta e implementación de cursos de educación ambiental, para evitar la erosión del suelo, alteración de los regímenes pluviométricos que modifica los patrones climáticos, pérdida de la diversidad biológica en las microcuencas de los Ríos Alameda y Huatatas;

Que, para efectos de elaboración de estudio del perfil del proyecto "Reforestación de las Microcuencas de los Ríos Alameda y Huatatas" y su ejecución respectiva y estando dentro de las competencias enmarcadas en el artículo 73° inciso 3 de la Ley N° 27972, debe aprobarse declarando de prioridad el perfil del proyecto citado por considerarse de necesidad pública y de preferente interés social dentro de la jurisdicción del Distrito de Ayacucho mediante resolución de alcaldía, para fines de sustento legal de sostenibilidad del presente estudio;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la declaración de **Prioridad del Proyecto "Reforestación de las Microcuencas de los Ríos Alameda y Huatatas"** Jurisdicción del Distrito de Ayacucho mediante Resolución de Alcaldía, por considerarse de necesidad pública y de preferente interés social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo al Gobierno Regional de Ayacucho y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN SESIÓN DESCENTRALIZADA EN EL BARRIO LOS LICENCIADOS A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

10.- Dictamen N° 014-2009-MPH/CDUyR de fecha 12 de Junio del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina recomendando la aprobación para el inicio del proceso de inscripción ante la SUNARP de los predios de la Municipalidad Provincial de Huamanga; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Realiza la exposición del dictamen, dando lectura del mismo (...), manifestando además que la Municipalidad Provincial de Huamanga tiene locales que los viene utilizando y no tienen saneamiento físico y legal, dos de ellos tiene informe técnico de parte del área de desarrollo urbano que son los del Jr. Libertad y de Maravillas, que son locales importantes; es menester del Concejo aprobar el inicio de estos trámites ante la SUNARP.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 014-2009-MPH/CDUyR de fecha 12 de Junio del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina recomendando la aprobación para el inicio del proceso de inscripción ante la SUNARP de los predios de la Municipalidad Provincial de Huamanga; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, son bienes de las municipalidades: Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad; los aportes provenientes de habilitaciones urbanas, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 56°, Sub capítulo II - Los Bienes Municipales, Capítulo II sobre el Patrimonio Municipal de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, los bienes inmuebles de las municipalidades se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente, de conformidad con el Artículo 58° sobre la Inscripción de Bienes Municipales en el Registro de La Propiedad, Sub Capítulo II, Capítulo II El Patrimonio Municipal de La Ley Orgánica De Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, se ha recibido el Oficio N°153- 2009-MPH/12 conteniendo el Informe N° 227-2009-MPH/33.37 en el cual se comunica que la Municipalidad Provincial de Huamanga

viene posesionando los predios ubicados en el Jr. Libertad N° 511 y Prolongación Libertad (Maravillas), donde funcionan las diferentes dependencias municipales como la Alcaldía y la Gerencia de Transportes respectivamente, predios que a pesar de la antigüedad de su uso municipal, no cuentan con su respectivo registro de propiedad ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP); por lo que, es pertinente aprobar el inicio del proceso de inscripción correspondiente hasta su culminación con el fin de tener saneados los documentos relacionados a la propiedad de los predios de la Municipalidad;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la iniciación del proceso de Inscripción hasta su culminación ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), de los predios posesionados por la Municipalidad Provincial de Huamanga, los mismos que están ubicados en:

- 1.- Jr. Libertad N° 511 (Esquina Jr. Lima y Jr.Libertad).
- 2.- Prolongación Libertad (Maravillas), limitado por las siguientes calles: Prolongación Libertad, Los Laureles, Los Angeles, Las Cucardas y Calle s/n.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN SESIÓN DESCENTRALIZADA EN EL BARRIO LOS LICENCIADOS A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

11.- Dictamen N° 013-2009-MPH/CDUyR de fecha 15 de Junio del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina por la Aprobación del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Ayacucho 2008-2018; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que el Plan de Desarrollo Urbano es un documento de gestión técnico normativo que orienta el crecimiento ordenado de la ciudad; en este caso el municipio ha emprendido este trabajo, lo ha desarrollado en diferentes etapas y en este proceso han intervenido las diferentes municipalidades distritales con su personal técnico y la población en general y este plan está culminado, tenemos el dictamen en cartera y lo que necesitamos es dar la partida de

nacimiento para que este sea un documento formal. Se encuentran los miembros del equipo que ha trabajado para que realicen la exposición correspondiente.

2.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Respecto a este Plan Directo, si bien es cierto que conocemos todo el desarrollo que ha tenido, sin embargo quedó en suspenso tocarse este punto para consultarse al resto de alcaldes distritales y ver la opinión, me gustaría saber si existen estos documentos. En este estado el Regidor Edgar Asto Reza es de la misma opinión manifestando que si no hay observaciones por parte de las municipalidades distritales no tendríamos inconvenientes en aprobar este plan.

3.-EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- Tenemos que ser claros, los que se preocupan deben manifestar que el alcalde está en contra, por que de lo contrario estamos hablando en el vacío, cuando se trata de reuniones y capacitaciones de este tipo la participación de las municipalidades distritales es poca, se debe tener en cuenta que han participado casi todas a excepción de una, sabemos que es así; volver a consultar sería perder el tiempo, yo les pediría que esto se apruebe por que de este documento dependerán otros que están pendientes. Ya ha transcurrido el tiempo necesario, ha sido todo un proceso. Además que es documento perfectible en el tiempo que se puede incrementar con sugerencias, recomendaciones, etc.

4.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Como ya lo dijo el regidor Yuri Gutierrez este es un documento técnico normativo que urge aprobar, es flexible y dinámico y se puede modificar de acuerdo a recomendaciones, este documento es primero y tiene que darse como tal.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Dictamen N° 013-2009-MPH/CDUyR de fecha 15 de Junio del 2009, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dictamina por la Aprobación del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Ayacucho 2008-2018; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, según el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 dentro de las atribuciones del Concejo Municipal está la de aprobar el **Plan de Desarrollo Urbano**, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, se ha culminado con la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Ayacucho 2008-2018 a cargo de un equipo técnico profesional multidisciplinario y especializado, con los procesos de trabajo participativo con las Municipalidades Distritales y la población y se ha expuesto su contenido públicamente en el Teatro Municipal después de un proceso de observaciones y subsanaciones correspondientes, estando expedito el documento para su aprobación; por lo que el Pleno del Concejo manifiesta su aprobación del presente documento técnico normativo que redundará en beneficio de la población ayacuchana;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9º incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5º incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Ayacucho 2008-2018, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo elaborar la ordenanza municipal correspondiente para su publicación oportuna.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a las Municipalidades Distritales de San Juan Bautista, Carmen Alto y Jesús Nazareno para su conocimiento y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN SESIÓN DESCENTRALIZADA EN EL BARRIO LOS LICENCIADOS A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

12.- Pedido del Regidor Oscar Huamán Carpio y Orlando Sulca Castilla, respecto al inicio de las acciones para la elaboración del Perfil y Expediente Técnico y Priorizar la Construcción del Parque Simón Bolívar – Barrio Los Licenciados y Parque del Avión – Urb. José Ortiz Vergara - ENACE; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMEN MARTINELLI CHUCHON.- Manifiesta que sería lo primero aprobar la elaboración del Perfil y el expediente técnico y luego de ello aprobamos su financiamiento.

2.- EL REGIDOR OSCAR HUAMAN CARPIO.- Para esto se tiene que canalizar a través de los pasos correspondientes, no se va a aprobar aún un presupuesto, sino la elaboración del perfil y del expediente técnico, lo que interesa es que se concluya la construcción de este parque que es la entrada a la ciudad de Ayacucho cuando se llega de la ciudad de Lima.

3.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Lo que se quiere es que se cumpla con los pasos de un proyecto de inversión pública y lo primero es el perfil, nadie está en contra y que de una vez se elabore el perfil y una vez de ello se incorpore al presupuesto. Que el ejecutivo lo priorice y creo que este Concejo no dudará en aprobarlo.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pedido del Regidor Oscar Huamán Carpio y Orlando Sulca Castilla, respecto al inicio de las acciones para la elaboración del Perfil y Expediente Técnico y Priorizar la Construcción del Parque Simón Bolívar – Barrio Los Licenciados y Parque del Aviión – Urb. José Ortiz Vergara - ENACE; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; por lo que, el Pleno del Concejo manifiesta su aprobación respecto al inicio de las acciones correspondientes para la elaboración del Perfil y Expediente Técnico y Priorizar la Construcción del Parque Simón Bolívar del Barrio Los Licenciados y del Parque del Aviión de la Urbanización José Ortiz Vergara – ENACE de la ciudad de Ayacucho;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los

Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9º incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5º incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, con la Dispensa del Dictamen de Comisión, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el inicio de las acciones administrativas necesarias para la **Elaboración del Perfil y Expediente Técnico y Priorizar la Construcción del Parque “Simón Bolívar” del Barrio Los Licenciados y del “Parque del Avión” de la Urbanización José Ortiz Vergara – ENACE de la ciudad de Ayacucho.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a los Vecinos del Parque Simón Bolívar y del Parque del Avión y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN SESIÓN DESCENTRALIZADA EN EL BARRIO LOS LICENCIADOS A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

13.- Pedido del Regidor David Huancahuari Tueros, respecto al blanqueo de cuentas en la Oficina de la sucursal de la EPSASA de la ciudad Huanta; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Que el Concejo como accionista mayoritario de Epsasa conozca los problemas de cerca y los que nos pueden dar la información directa y en el momento y a la que podrían responder las interrogantes son los trabajadores William Vidalón Orellana y Julio Bendezú Redolfo, ambas personas después de hacer la denuncia han sido hostigados por los gerentes de Huanta, por lo que el pedido es que el Concejo solicite la presencia de estos dos señores y que expongan las dificultades para en base a ello pedir cuenta a los funcionarios por que nosotros somos los responsables de dar solución a este problema.

2.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- En este tema tengo entendido están involucrados varios trabajadores de Huanta y al parecer son blanqueos de cuentas del anterior Alcalde de Huanta. En todo caso lo que sucede es que si uno escucha tiene que escuchar a ambas partes y a la empresa ya que ha iniciado un proceso administrativo y además que el caso se ha judicializado, el tema es complicado, por lo que , sugiero que se forme una comisión que investigue y se traiga quienes se deba traer.

3.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- Estamos de acuerdo que vengan los que tengan que venir, pero no se puede acordar invitación especial a esos dos señores, sino que la comisión investigue y se tome sus recomendaciones, debiéndose tener en cuenta además de que el caso ya está judicializado.

4.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Compete este asunto al Comisión de Saneamiento Ambiental, por lo que esta comisión se debe encargar de realizar las indagaciones del caso.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación

correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pedido del Regidor David Huancahuari Tueros, respecto al blanqueo de cuentas en la Oficina de la sucursal de la EPSASA de la ciudad Huanta; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, se ha tomado conocimiento que en la Oficina de la EPSASA sucursal de la ciudad de Huanta, se han realizado denuncias por parte de trabajadores de la citada empresa respecto al blanqueo de cuentas que se estaría produciendo; asimismo se han llevado a cabo procesos administrativos para sancionar a los que resulten responsables de los hechos, sin perjuicio de que los hechos materia de la presente deben ser materia de una investigación exhaustiva y profunda por parte de las instancias correspondientes; además es pertinente que se encargue a una Comisión de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga el tratamiento de este tema de acuerdo a sus atribuciones que le son propias de su función;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, con la Dispensa del Dictamen de Comisión, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Comisión Permanente de Servicios Públicos y

Medio Ambiente de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga realizar las acciones correspondientes respecto al blanqueo de cuentas en la Oficina de la Sucursal de la EPSASA de la ciudad de Huanta, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo; debiendo presentar el informe respectivo en el plazo mas breve posible.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a la Comisión de Servicios Público y Medio Ambiente y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN SESIÓN DESCENTRALIZADA EN EL BARRIO LOS LICENCIADOS A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

14.- Pedido del Regidor Orlando Sulca Castilla, respecto a la cesión en uso de los equipos de comunicación – radios a favor de los Comités de Vigilancia y Seguridad Vecinal; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA CAP (r) CARLOS CABRERA.- Manifiesta que se está trabajando coordinadamente con el Dr. Jorge Quintanilla por el tema de las Juntas Vecinales y uno de los problemas que tienen es que desde el año pasado se les ha quitado las radios, por lo tanto ellos no tienen comunicación con nosotros. El año pasado hemos trabajado juntos y durante toda la noche ellos tiene vigilancia permanente y eso nos permite llegar en cualquier momento al lugar donde hay un hecho delictivo, yo recomendaría que estas radios sean entregadas nuevamente a ellos, con las indicaciones del caso y a quines se debe entregar las mismas, tenemos 19 comités.

2.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Si se van a entregar esas radios primero se debe hacer el procedimiento para recuperar la radio que se ha extraviado por que puede ser que esa radio llegue a manos de un delincuente cualquier comunicación va ser comunicada en el momento.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pedido del Regidor Orlando Sulca Castilla, respecto a la cesión en uso de los equipos de comunicación – radios a favor de los Comités de Vigilancia y Seguridad Vecinal; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución

Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Acuerdo de Concejo 162-2008-MPH/CM de fecha 30 de Octubre del 2008 se ha declarado en emergencia el servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Ayacucho; asimismo mediante Acuerdo de de Concejo N° 171-2008-MPH/CM de fecha 27 de Noviembre del 2008, se ha aprobado el incremento de personal en el Cuerpo de Serenazgo de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huamanga con el fin de lograr un efectivo control ciudadano en salvaguarda de la seguridad de la población;

Que, de conformidad con el Artículo N° 85° inc. 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 se establece las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, dentro de la cuales se encuentran el de establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de Policía Nacional y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley; todo esto en concordancia con los artículos 17° y 19° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, así como los Artículos 18° y 19° del D.S. N° 012-2003-IN, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; por lo que, el Pleno del Concejo manifiesta su aprobación respecto a la cesión en uso de los equipos de comunicación - radios de propiedad de la Municipalidad a favor de los Comités de Vigilancia y Seguridad Vecinal, a fin de lograr una mejor y efectiva seguridad de la población ayacuchana;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, con la Dispensa del Dictamen de Comisión, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Cesión en Uso de los Equipos de Comunicación – Radios de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huamanga a favor de los **Comités de Vigilancia y Seguridad Vecinal debidamente reconocidos, autorizados y representados**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Participación Vecinal y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a los Comités de Vigilancia y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN SESIÓN DESCENTRALIZADA EN EL BARRIO LOS LICENCIADOS A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE

15.- Pedido del Regidor Orlando Sulca Castilla, respecto a las irregularidades en la adquisición de los equipos de sonido de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL ALCALDE GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- En este caso debo manifestara que he tomado conocimiento de estos hechos recién y sé que los proveedores han sorprendido a la comisión. Sabemos por informaciones que existirían documentos adulterados esto en forma visual pero se debe esclarecer con todas las formalidades y procedimientos de ley que será a través de un peritaje por parte de las instancias respectivas. Pero en este caso al tomarse conocimiento de estos hechos se ha declarado nulo el proceso, se ha eliminado, vale decir que se ha devuelto los equipos al proveedor. Por ello solicito que se conforme una comisión de Regidores para que investiguen este tema.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pedido del Regidor Orlando Sulca Castilla, respecto a las irregularidades en la adquisición de los equipos de sonido de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, se ha tomado conocimiento que en la adquisición de los equipos de sonido para la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huamanga, han existido supuestos hechos irregulares, los cuales deben ser materia de una investigación exhaustiva y profunda por parte de las instancias correspondientes; además es pertinente que se encargue a una Comisión de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga el tratamiento de este tema de acuerdo a sus atribuciones que le son propias de

su función;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, con la Dispensa del Dictamen de Comisión, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico y Programas Sociales de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga realizar las acciones correspondientes respecto a la Adquisición de los Equipos de Sonido de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo; debiendo presentar el informe respectivo en el plazo mas breve posible.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a la Comisión de Desarrollo Económico y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN SESIÓN DESCENTRALIZADA EN EL BARRIO LOS LICENCIADOS A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

16.- Pedido del Regidor Orlando Sulca Castilla y Edgar Asto Reza, respecto al incremento de cámaras de seguridad, implementación con pólizas de seguro y capacitación permanente al personal de serenazgo de la Municipalidad Provincial de Huamanga; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Este pedido inclusive es para los serenos, policías municipales y para otros trabajadores mas.

2.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Los serenos no tienen el seguro de salud, hay un sistema en Essalud con un incremento de dos soles y se les da el seguro de vida, pero los serenos deben firmar contrato del CAS para que tengan acceso a este seguro.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pedido del Regidor Orlando Sulca Castilla y Edgar Asto Reza, respecto al incremento de cámaras de seguridad, implementación con pólizas de seguro y capacitación permanente al personal de serenazgo de la Municipalidad Provincial de Huamanga; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad ayacuchana, asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante Acuerdo de Concejo 162-2008-MPH/CM de fecha 30 de Octubre del 2008 se ha declarado en emergencia el servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Ayacucho; asimismo mediante Acuerdo de de Concejo N° 171-2008-MPH/CM de fecha 27 de Noviembre del 2008, se ha aprobado el incremento de personal en el Cuerpo de Serenazgo de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huamanga con el fin de lograr un efectivo control ciudadano en salvaguarda de la seguridad de la población;

Que, de conformidad con el Artículo N° 85° inc. 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 se establece las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, dentro de la cuales se encuentran el de establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de Policía Nacional y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley; todo esto en concordancia con los artículos 17° y 19° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, así como los Artículos 18° y 19° del D.S. N° 012-2003-IN, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; por lo que, el Pleno del Concejo manifiesta su aprobación respecto a priorizar la ampliación de un presupuesto para seguridad ciudadana y realizar las gestiones administrativas para implementar las pólizas de seguro y capacitaciones del personal de serenazgo de la Municipalidad;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, con la Dispensa del Dictamen de Comisión, en Sesión Ordinaria, en votación por **Unanimidad** de Votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRIORIZAR la ampliación de un presupuesto para Seguridad Ciudadana y realizar las gestiones administrativas necesarias para implementar las pólizas de seguro y capacitaciones del personal de serenazgo de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Oficina de Planeamiento y Presupuesto de de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN SESIÓN DESCENTRALIZADA EN EL BARRIO LOS LICENCIADOS A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Siendo las dos y treinta de la Tarde del día de la fecha y, no habiendo más puntos que tratar se da por concluida la presente Sesión Ordinaria.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Abog. JORGE E. VERGARA CARDENAS
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA

Arq. GERMAN S. MANESELLE CHUCHÓN
ALCALDE